



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0585 -2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR.

Ayacucho, 17 NOV. 2021

VISTO:

La solicitud de rectificación de fecha 16-09-2021 con SIGGEDO N° 3050074/2482393 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0314-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 16-08-2021 y el Expediente Administrativo de Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio de los predios rurales del sector "HUALLHUA", con Unidades Catastrales 186560, 186561, 186562, 186563, 186564, 186565, 186566, 186567, 186568, 186569, 186570, 186571, 186572, 186573, 186574, 186575, 186576, 186577, 186578 del Distrito de Anco, Provincia de La Mar - Ayacucho, a favor de MAXIMILIANA GAVILAN GUTIERREZ y Otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estable que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo establece, que la rectificación adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en este caso con sujeción al procedimiento específico establecido en el Decreto Legislativo N° 1089, su Reglamento y las disposiciones modificatorias.

Que, bajo la premisa de las normas y procedimientos precitados, en esta instancia administrativa atendiendo la petición de parte, que se tiene de la solicitud de rectificación de fecha 16-09-2021 con SIGGEDO N° 3050074 - 2482393 sobre rectificación de error literal en el nombre de Sector del predio con U.C. 186562, consignada erróneamente como HUALLPA en el Registro de Anotación Preventiva de la Partida Registral N° 11146225, siendo lo correcto debiendo ser sector "HUALLHUA", presentada por el doña MAXIMILIANA GAVILAN GUTIERREZ.

Que, asimismo hecha la revisión de oficio al Expediente Administrativo de Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio de los predios rurales, con Unidades Catastrales 186560, 186561, 186562, 186563, 186564, 186565, 186566, 186567, 186568, 186569, 186570, 186571, 186572, 186573, 186574, 186575, 186576, 186577, 186578 del Sector "HUALLHUA" ubicado en el Distrito de Anco, Provincia de La Mar y Departamento de Ayacucho, a favor de la señora MAXIMILIANA GAVILAN GUTIERREZ y Otros, **se ha observado un error involuntario al momento de emitirse la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0314-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 16-08-2021**, respecto a uno de los predios denominado "SACHARACCAY PAMPA" con Unidad





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0585 -2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR.

Ayacucho, 17 NOV. 2021

Catastral 185676, que erróneamente ha consignado la Unidad Catastral como 185676 al momento de inscribir de Anotación Preventiva en la Partida N° 11146239 de la SUNARP Ayacucho, **cuando lo correcto debió ser inscrita U.C. 186576, hecho que a la vez ha llevado a un error secuencial de la Partida Registral al acto resolutivo arriba indicad**, que la misma debe ser corregido con las aclaraciones de acuerdo a los detalles correctamente consignados en el instrumento de datos institucional como es el Sistema de Seguimiento de Expedientes y la Titulación – SSET y SICAR de.

Que, el proceso de rectificación tiene por objeto de corregir los datos erróneos, como también de efectuar las aclaraciones necesarias en el caso que se requiera. En tal sentido, en el presente caso existe discrepancia en datos consignados y persistiendo inexactitud en la determinación de datos en el acto administrativo, que en la misma debe ser materia de corrección en la instancia de los Registros Públicos, que efectivamente en el Tercer Columna, rubro Sector y Decimoséptimo Columna rubro Unidad Catastral del Cuadro N° 02 de la parte Considerativa de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0314-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 16-08-2021, existe un error en la consignación de nombre de Sector como HUALLPA y número de la unidad catastral como 185676, debiendo corregido como: Sector "HUALLHUA" y como Unidad Catastral 186576 para los efectos legales correctas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material y/o literal consignada la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0314-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 16-08-2021, en su Columna Tercero, rubro Sector y Columna Decimoséptimo, rubro Unidad Catastral del Cuadro N° 02 respectivamente, quedando incólume en lo demás considerandos, conforme al detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0585 -2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR.

Ayacucho, 17 NOV. 2021

DICE: Sector HUALLPA y consigna el número de la Unidad Catastral 185676.

DEBE DECIR: Sector HUALLHUA y consignar la Unidad Catastral 186576.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIESE, a la Oficina Zonal XIV de la Oficina Registral de Ayacucho, para que rectifique respecto al error material y literal consignado en las Partidas Registrales 11146225 y 11146239 sobre el nombre de Sector como HUALLPA a HUALLHUA y Unidad Catastral 185676 a 186576 respectivamente, para que se proceda a extender en el asiento el acto de rectificación señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades de ley para su prosecución del procedimiento de titulación y registro.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL

